



ANUNCIOS PARTICULARES

ASOPIVA

CONVOCATORIA de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 “LEADER” en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), seleccionado por la orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para la implementación de su estrategia de desarrollo local.

Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), que se registrará por lo dispuesto en esta convocatoria y la siguiente normativa reguladora: el Régimen de Ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2014-2020, publicado en el BOCYL de 21 de junio de 2016 mediante Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria; el Procedimiento Interno de Gestión de las Ayudas LEADER 2014-2020 del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) (www.asopiva.com); el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (www.asopiva.com); y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación. Todo ello con arreglo a las siguientes bases:

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos incluidos dentro la Estrategia de Desarrollo Local elaborada por la Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) que se enmarca dentro de la submedida “19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo”, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (Medida 19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)) y que está cofinanciada por el FEADER.

Se consideran proyectos no productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Serán seleccionables aquellas actividades y proyectos que teniendo carácter de no productivo cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Los criterios y premisas de selección establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión de este GAL.

b) Que su ámbito de actuación afecte a toda la comarca de Pinares-El Valle o proyectos que siendo innovadores en la comarca a su vez sean replicables en otros territorios de esta o que mejoren la calidad de vida en la zona rural.



c) Aquellos cuya finalidad sea alguna de las siguientes: la utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios; la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales; o la valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo; la valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000; las estructuras de uso común de interés general en la zona; cualquier otra actividad incluida en la Estrategia de Desarrollo Local de Asopiva dentro de sus 3 ejes de dimensión económica, social y medioambiental del Desarrollo del Territorio.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas todos aquellos promotores, descritos en el punto 1.5.2. de la Resolución de 13 de junio de 2016 (B.O.C. y L. nº 118 de 21/06/2016), de operaciones interesadas en llevar a cabo inversiones o actuaciones de carácter no productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) que se determina en el Anexo 3 “Territorios de aplicación-Relación de Municipios” de la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Tercero.- Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) a la subvención convocada asciende a un mínimo de 180.706,79€ (80% Feader; 14% Junta de Castilla y León; 6% Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), correspondiendo:

- La cantidad de 85.714,10€ a la Orden AGR/239/2020, de 25 de febrero, por la que se aprueba la dotación financiera correspondiente a la tercera asignación de fondos.

- La cantidad de 94.992,69€ a los importes no comprometidos o certificados hasta hoy de las Ordenes AYG/287/2016, de 11 de abril y AYG/1368/2018 de 11 de diciembre y , por la que se aprueba dotación financiera correspondientes a la inicial y segunda asignación de fondos públicos a determinados Grupos de Acción Local destinada a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

- A mayores se podrá comprometer más importe con aquellos no certificados de proyectos de cualquiera de las convocatorias inicial y segunda de proyectos no productivos.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar en virtud de los artículos 5, 6 y 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, o por la reasignación de fondos de otras submedidas incluidas en la Medida 19 LEADER. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de 15 días hábiles desde que finalice el estado de alarma del RD 463/2020 de 14 de marzo de 2020.

Las solicitudes se presentarán en la sede del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), sita en Calle Anselmo de la Orden 30, 42146-Abejar (Soria). Dichas solicitudes y la documentación preceptiva que se debe añadir, estará disponible en la sede social sita en C/Anselmo de la Orden 30 de Abejar (Soria), en la base de datos nacional de subvenciones www.infosubvenciones.es y en la web www.asopiva.com.



Quinto.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de concurrencia competitiva. Se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación, salvo que la dotación financiera de la convocatoria fuera suficiente.

El procedimiento de tramitación y concesión está establecido en las instrucciones que determina la Junta de Castilla y León en su “Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión del LEADER, medida 19 del PDR 2014-2020 de Castilla y León”, revisión 2 de 21/12/2018, disponible en www.asopiva.com. No obstante, lo anterior, en atención al régimen competitivo de la presente convocatoria, además de dichas instrucciones se aplicarán las siguientes bases:

1. Se aplicarán los criterios de selección establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión aprobado por este Grupo de Acción Local y en el artículo primero de la presente convocatoria. Para que una solicitud sea seleccionada deberá cumplir todas y cada una de las 3 condiciones del artículo primero de esta convocatoria, alcanzar una puntuación mínima de 21 puntos al aplicar los criterios de selección y cumplir las premisas de selección de dicho procedimiento.

2. Como resultado de dicha selección y en aplicación de sus criterios, cada proyecto obtendrá una puntuación que determinará su orden de prelación de mayor a menor puntuación.

3. Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se le aplicará los criterios de baremación establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión y sus condiciones generales por las que no será objeto de ayuda el proyecto que no supere los 50 puntos. Se establece una subvención máxima por proyecto del 80% de la inversión o gasto aprobado y de 30.000,00€. No obstante, podrán subvencionarse proyectos por importe superior a 30.000€ cuando dichos proyectos tengan un alcance del que se pueda beneficiar más de un municipio y los proyectos del propio Grupo de Acción Local podrán tener una subvención máxima del 100%.

4. Serán proyectos seleccionados y subvencionables todos aquellos que en orden a la puntuación obtenida tengan subvención hasta agotar la dotación financiera del artículo tercero de la presente convocatoria. No obstante, todo proyecto seleccionado que no obtenga dotación financiera quedará en espera por si se produjeran remanentes de proyectos no ejecutados o ejecutados parcialmente y serán denegados cuando se haya certificado el 100% del importe consignado para proyectos no productivos.

5. En caso de que no haya dotación financiera suficiente para uno o varios proyectos con empate a puntos, se disminuirá el mismo porcentaje de subvención a cada uno, hasta resolver la totalidad de la dotación financiera.

Sexto.- Cofinanciación.

La presente ayuda está cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Gobierno de España a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Los beneficiarios de las presentes ayudas contraerán las obligaciones que se deriven en lo relativo a la normativa de información y publicidad.

Abejar, 15 de abril de 2020.– El Presidente, Tomás Martínez San José.

848

BOPSO-54-13052020